



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00062

Asunto: Ordena aprehensión

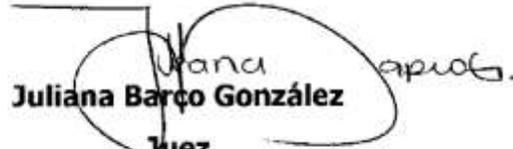
Toda vez que dentro del término conferido se subsanaron los yerros advertidos en providencia inadmisoria, y que la solicitud de aprehensión se ajusta a lo establecido en la Ley 1676 del 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 del 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, incoada por el **RCI Colombia Compañía de Financiamiento en contra de Olga Isabel Tobón David**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue así: placas LKS520, modelo 2023, línea Nuevo Kwid, servicio particular, chasis 93YRBB002PJ368097, color: Negro Nacarado, Motor: B4DA426Q014126, de propiedad y tenencia de la señora **Olga Isabel Tobón David, a la entidad RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otalora** dentro de los términos del poder conferido.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio a la Secretaría del despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, ___14 feb 2023___, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f745f3be9fe721548c0a2d79329bd4393469479c7de82797b31ccf577652fd33**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>